

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 1 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:

SUMARIO:

Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

TEXTO:

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, (Reglamento único para las OCM), crea el marco de las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que constituyan un fondo operativo. Este Reglamento establece, dentro de las medidas financiables en los fondos operativos, las retiradas del mercado con destino distribución gratuita a organizaciones o instituciones caritativas, reconocidas a tal fin por los Estados miembros, para sus actividades en favor de las personas a las que las legislaciones nacionales reconozcan el derecho a recibir asistencia pública debido principalmente a la carencia de los recursos necesarios para su subsistencia.

A la vista de lo anterior resultaba necesario elaborar un procedimiento que estableciera los requisitos, condiciones y controles necesarios para la autorización de las organizaciones e instituciones caritativas que deseasen participar en este régimen en Andalucía, aprobándose la Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Con posterioridad se ha publicado el Reglamento (UE) n.º 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En el citado Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, se establecen las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que constituyan un fondo operativo, recogiéndose en su articulado, entre otros los siguientes preceptos:

- En el artículo 42, las normas relativas a los tipos de intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra i), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 2 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

- En el artículo 46, los objetivos prioritarios de dicho sector estableciéndose como tales la prevención de crisis, con el fin de evitar las perturbaciones en los mercados del sector y de hacer frente a estas.
- En el artículo 47, dentro de las posibles intervenciones del sector de las frutas y hortalizas, la retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada.
- En el artículo 52.6.i), respecto de los posibles destinos de la retirada para su distribución gratuita: “entrega gratuita a fundaciones e instituciones benéficas, reconocidas a tal fin por los Estados miembros, para sus actividades en favor de las personas a las que el Derecho nacional reconozca el derecho a recibir asistencia pública debido principalmente a la carencia de los recursos necesarios para su subsistencia”.

En la Sección 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo, a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros, en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), se desarrollan entre otros aspectos, la ayuda y condiciones necesarias para las retiradas con destino la distribución gratuita.

En consonancia con lo anterior, se ha publicado el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la derogación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, de acuerdo a la supresión de la normativa de aplicación de la misma, y la publicación de una nueva Orden conforme a los nuevos reglamentos europeos formulados para el sector de las frutas y hortalizas.

En la elaboración de la Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Para ello, se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias, estando justificada su elaboración por una razón de interés general, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El Proyecto cumple el principio de necesidad, ya que se elabora en respuesta a lo establecido en los nuevos reglamentos y normativa nacional, publicada como consecuencia del nuevo marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, aplicable a los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones.

Igualmente cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para la tramitación de las autorizaciones y de las peticiones de baja, de entidades caritativas para su participación o abandono, según se trate, en la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, y no existen medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Proporciona seguridad jurídica, tanto a las entidades caritativas que quieran participar en este régimen de la distribución gratuita, como a la propia administración, generando un marco estable, integrado y claro. Se elabora en plena armonía y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y dimana de la necesidad, de actualizar la normativa de aplicación europea y nacional.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 3 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

Durante la tramitación de este proyecto se garantizará el acceso a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Proyecto ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del portal web de la Junta de Andalucía, sin que se hayan recibido observaciones.

Finalmente, cumple con el principio de eficiencia, no existiendo una alternativa viable no regulatoria, mediante el Proyecto de orden, por todo lo cual, se considera adecuada y justificada la aprobación del Proyecto de referencia, en cuanto que con él se posibilita en su totalidad el cumplimiento de las previsiones y objetivos contenidos, consistentes en la adecuación normativa europea y nacional para el procedimiento de autorización de las entidades caritativas andaluzas, que deseen participar en el nuevo marco establecido para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y, en particular, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto²

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, que deseen participar en el régimen de distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

2. La información asociada al procedimiento de autorización como organizaciones caritativas y centros benéficos, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 7047, en el siguiente enlace del Registro de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/7047.html>

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, será de aplicación las siguientes definiciones:

a) Organización caritativa: entidad sin ánimo de lucro, reconocida por la legislación para desarrollar sus actividades en favor de las personas necesitadas y autorizada por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, para gestionar la distribución gratuita de las retiradas de frutas y hortalizas a sus centros benéficos asociados, pudiendo hacerlo también a las personas asistidas, por dicha organización, directamente, debiendo cumplir en este caso los requisitos que se establecen en el artículo 6, y aportar la documentación que corresponda del artículo 7.

b) Centro benéfico: entidad caritativa reconocida por la legislación nacional para desarrollar sus actividades a favor de las personas necesitadas y autorizada por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, para la recepción de las frutas y hortalizas provenientes de las operaciones de retiradas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, como último destinatario de las mismas, con el fin de que sean consumidas por las personas asistidas por ese centro. Ya sea mediante su consumo directo en los locales de la entidad

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 4 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

(entidades de consumo), mediante su entrega directa a las personas beneficiarias (entidades de reparto) o en combinación de ambas modalidades.

- c) Centro benéfico asociado: centro benéfico que recibe exclusivamente retiradas de frutas y hortalizas directamente de una organización caritativa a la que está asociado.
- d) Centro benéfico no asociado: centro benéfico no asociado a una organización caritativa y que recibe retiradas de frutas y hortalizas directamente de las organizaciones de productores.

Artículo 3. Requisitos para la autorización de las organizaciones caritativas.

Para poder ser autorizada, una organización caritativa debe:

- a) Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente registrada, salvo excepciones previstas en la legislación en la materia.
- c) Que entre sus fines estatutarios se encuentre la prestación de asistencia social y la atención a personas y colectivos desfavorecidos.
- d) Disponer de medios humanos y materiales suficientes para realizar la correcta distribución de las frutas y hortalizas entre los centros benéficos asociados y, en caso de corresponder, a las personas necesitadas.
- e) Desarrollar principalmente su actividad y tener su domicilio social en Andalucía o disponer de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía. En el caso de que la entidad solo disponga de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía, obtendrá la autorización para la circunscripción territorial de ámbito provincial andaluz, donde se encuentre su citada estructura administrativa y funcional.

Artículo 4. Solicitud de autorización de las organizaciones caritativas.

1. Para que las organizaciones caritativas en Andalucía sean autorizadas, deberán presentar una solicitud de autorización para los fines de distribución gratuita de esas retiradas, según el modelo del Anexo I.
2. La solicitud se presentará en cualquier momento, de manera electrónica a través del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/7047.html>

Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos sociales de la entidad en los que se recoja el objeto social.
- b) Anexo III de autorización (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) con los datos de la persona de contacto designada por la organización caritativa.
- c) Para cada uno de los centros benéficos que pretenden ser autorizados como asociados a la organización caritativa:
 - i. Anexo II de autorización como centro benéfico para la recepción de retiradas de frutas y hortalizas.
 - ii. Toda la documentación incluida como obligatoria en el Anexo II y que se especifica en el artículo 7.
- d) Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la provincia andaluza donde soliciten ser autorizadas: Memoria descriptiva, suscrita por la persona representante legal de la entidad cuyo domicilio social no se ubica en Andalucía, de la estructura administrativa y funcional de la que dispone en la provincia andaluza donde solicita ser autorizada, para realizar la actividad de la distribución gratuita de las frutas y hortalizas, a los centros benéficos asociados, para la circunscripción territorial para la que se solicita autorización, que será de ámbito provincial.
- 3. En el caso en que la organización caritativa vaya a optar por pedir una contribución simbólica a los beneficiarios finales de los productos retirados del mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 5 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

medioambientales (BCAM), deberá solicitarlo en el modelo de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL” ubicado en la ruta: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios.html> dirigiéndolo a la Delegación Territorial competente en materia de agricultura, en la provincia andaluza, donde se localice el domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad. Dicha solicitud se acompañará de memoria explicativa y justificativa del importe simbólico solicitado.

4. En el caso de que realice también distribución de los productos directamente a las personas beneficiarias, deberá aportar además:

- a) Anexo II de autorización de centro benéfico debidamente cumplimentado.
- b) Declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación al número medio de personas asistidas al día por la organización caritativa de acuerdo al modelo del Anexo V (Número medio de personas asistidas por día, desglosadas por sexo), teniendo en cuenta el promedio de personas asistidas en un mes, así como, la entidad de carácter social que reconoce el derecho de las personas que atienden a recibir asistencia pública, debido a la carencia de los recursos necesarios para subsistir y que los deriva a la organización caritativa.

En caso de que la valoración la realice la propia organización caritativa, indicará los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de los mismos, debiendo disponer de los justificantes sobre las personas que declara atender, mediante la cumplimentación de una Memoria descriptiva de los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de las personas asistidas de acuerdo a sus estatutos.

c) Declaración de los medios humanos y materiales (administración, vehículo, almacén...) necesarios para atender en el reparto. (solo para el caso de autorización en la modalidad de reparto de alimentos).

Artículo 5. Obligaciones de las organizaciones caritativas.

a) Cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126, de la Comisión de 7 de diciembre de 2021:

- 1.º Cumplir las normas de comercialización establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013;
- 2.º Llevar una contabilidad de existencias independiente para este tipo de operaciones,
- 3.º Someterse a las operaciones de control previstas en la legislación nacional y de la Unión; y
- 4.º Acreditar, mediante un albarán de transporte la recepción de los productos y mediante un certificado de recepción conforme a los modelos aprobados en la Circular de Coordinación FEGA, sobre Normas de coordinación de las operaciones de retirada del mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha, de los programas operativos de las organizaciones de frutas y hortalizas, la distribución y entrega de las frutas y hortalizas a los centros benéficos asociados, y/o las personas beneficiarias, según proceda.

b) Informar sobre el número de centros benéficos asociados a la organización caritativa, a los que distribuirá las frutas y hortalizas procedentes de las retiradas y por cada centro asociado, proporcionar la información correspondiente a los artículos 6y 7.

c) Comunicar los cambios que se produzcan en relación con los datos comunicados tanto de la propia organización caritativa como de los centros benéficos asociados, a la Delegación Territorial competente en materia de agricultura, donde radique la sede de la organización caritativa, o las estructuras administrativas y funcionales, según corresponda.

d) Realizar el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Responsabilizarse de las irregularidades que puedan cometer los centros benéficos asociados a dicha organización, asumiendo de forma subsidiaria las sanciones establecidas en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 6 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

- f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
- g) Comprobar y responsabilizarse de la veracidad de los datos, y compromisos, indicados en la solicitud y documentación adjunta aportada por los centros benéficos asociados, a los que se vaya a suministrar producto.
- h) Realizar la distribución de los productos recibidos entre sus centros benéficos asociados en función de las necesidades reales de consumo de los mismos, de acuerdo al número de personas que asisten y a la capacidad de almacenamiento de que dispongan, y en el caso de distribución a los beneficiarios finales, de acuerdo a sus necesidades reales de consumo.
- i) Declarar el sexo de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad del reparto de las frutas y hortalizas, de las operaciones de retirada del mercado con destino a la distribución gratuita, procedentes, de las organizaciones de productores, o, el sexo de la mayoría del grupo de personas que tienen el poder de decisión.

Artículo 6. Requisitos para la autorización de los centros benéficos.

Para poder ser autorizado, un centro benéfico debe:

- a) Estar legalmente constituido como entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente registrado, salvo excepciones previstas en la legislación en la materia.
- c) Que entre sus fines estatutarios se encuentre la prestación de asistencia social y la atención a personas y colectivos desfavorecidos. En caso de que en sus estatutos no conste esta finalidad, o se carezca de estatutos, se deberá acreditar los mencionados fines.
- d) Disponer de medios humanos y materiales suficientes para realizar la correcta distribución de las frutas y hortalizas entre las personas beneficiarias a las que atiende.
- e) Desarrollar principalmente su actividad y tener su domicilio social en Andalucía o disponer de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía. En el caso de que la entidad solo disponga de estructuras administrativas y funcionales para el desarrollo de la actividad en Andalucía obtendrá la autorización para la circunscripción territorial de ámbito provincial andaluz, donde se encuentre su estructura administrativa y funcional.
- f) Asistir a una media de al menos diez personas beneficiarias por día, teniendo en cuenta el promedio de personas asistidas en un mes.

Artículo 7. Solicitud de autorización de centros benéficos.

1. Para que los centros benéficos en Andalucía sean autorizados, deberán presentar una solicitud de autorización, según el modelo del Anexo II:

- a) En el caso de centros benéficos no asociados a organizaciones caritativas, de manera electrónica a través del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/7047.html>

b) En el caso de centros benéficos que pretendan ser autorizados como centros benéficos asociados a una organización caritativa, a través de la organización caritativa a la que se vayan a asociar, que será la responsable de la presentación de la solicitud según se establece en los artículos 4 y 9 de la presente Orden.

2. La solicitud de autorización como centro benéfico podrá presentarse en cualquier momento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos sociales de la entidad en los que se recoja el objeto social o documento acreditativo de su no necesidad u obligatoriedad.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 7 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

b) Reconocimiento por el estado o comunidad autónoma como entidad caritativa, benéfica, sin ánimo de lucro o de interés social.

c) Declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativa al número medio de personas asistidas al día por el centro benéfico de acuerdo al modelo del Anexo V (Número medio de personas asistidas por día, desglosadas por sexo, teniendo en cuenta el promedio de personas asistidas en un mes, así como, la entidad de carácter social que reconoce el derecho de las personas que atienden a recibir asistencia pública debido a la carencia de los recursos necesarios para subsistir y que los deriva al centro benéfico).

En caso de que la valoración la realice el centro, indicará los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de los mismos, debiendo disponer de los justificantes sobre las personas que declara atender, mediante la cumplimentación de una Memoria descriptiva de los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de las personas asistidas de acuerdo a sus estatutos.

d) Declaración, de los medios humanos y materiales (administración, vehículo, almacén...), necesarios para atender en el reparto (solo para entidades autorizadas en la modalidad de reparto de alimentos).

e) Modelo de autorización debidamente cumplimentado de acuerdo al Anexo III (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), con los datos de la persona de contacto designada por el centro benéfico.

f) Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la provincia andaluza donde soliciten ser autorizadas:

- Memoria descriptiva, suscrita por la persona representante de la entidad cuyo domicilio social no se ubica en Andalucía, de la estructura administrativa y funcional, de la que dispone en la provincia andaluza donde solicita ser autorizada, para realizar la actividad de la distribución gratuita, de las frutas y hortalizas, a los centros benéficos asociados, para la circunscripción territorial para la que solicitan autorización, que será de ámbito provincial.

g) En el caso de que el centro benéfico vaya a optar por pedir una contribución simbólica a los beneficiarios finales de los productos retirados del mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, deberá solicitarlo en el modelo de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL” (Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre) ubicado en la ruta: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios.html>, dirigiéndolo a la Delegación Territorial competente en materia de agricultura, de la provincia andaluza, donde se localice el domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad. Dicha solicitud se acompañará de memoria explicativa y justificativa del importe simbólico solicitado. En caso de centros benéficos asociados, dicha comunicación la deberá realizar la organización caritativa a la que están asociados.

Artículo 8. Obligaciones de los centros benéficos.

a) Disponer, de los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de las personas asistidas (en caso de que la valoración la realice el propio centro), y de los justificantes sobre las personas que declara atender.

b) Cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Delegado n.º 2022/126:

1º Cumplir las normas de comercialización establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013;

2º Llevar una contabilidad de existencias independiente para este tipo de operaciones,

3º Someterse a las operaciones de control previstas en la legislación nacional y de la Unión,

4º Disponer de los justificantes relativos al destino final de cada uno de los productos de que se trate, mediante un certificado de recepción, conforme al modelo aprobado en la Circular de Coordinación FEGA, sobre Normas de coordinación de las operaciones de retirada del mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha, de los programas operativos de las organizaciones de frutas y hortalizas, que acredite que los productos retirados han sido recibidos por un tercero para su distribución gratuita.

c) Conservar los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 5 años.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 8 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

- d) Comunicar las variaciones sustanciales ($\pm 10\%$) sobre las personas asistidas, teniendo en cuenta el promedio trimestral, o los medios para la conservación de las frutas y hortalizas de que dispone.
- e) Cumplimentar los albaranes de entrega, transporte y recepción del producto retirado, y justificar mediante los certificados correspondientes la recepción del producto retirado, de acuerdo a los modelos incluidos en la referida circular de coordinación FEGA.
- f) Destinar el producto procedente de retiradas de frutas y hortalizas exclusivamente al consumo de las personas asistidas por el centro.
- g) Para los centros asociados a una organización caritativa, no recibir producto retirado directamente de las organizaciones de productores y de recibirlo únicamente de la organización caritativa a la que está asociado.
- h) Para los centros benéficos no asociados, no recibir producto retirado por parte de ninguna organización caritativa y el compromiso de registrar los movimientos de los productos recibidos.
- i) Asumir el resultado de los controles de uso final de la fruta recibida que le haya realizado la autoridad competente, y en el caso de que se detecten irregularidades imputables al centro benéfico, a la aplicación de las sanciones recogidas en el artículo 39 del Real Decreto 147/2023.
- j) Comunicar los cambios que se produzcan con respecto a los manifestados en su solicitud.
- k) Realizar el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular recabarán el consentimiento de las personas beneficiarias finales para que sus datos puedan ser comunicados a las autoridades competentes en materia de gestión y control, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- l) No recibir más producto del que puedan consumir en función del número de personas que asisten y de la capacidad de almacenamiento de que disponen.
- m) Declarar el sexo de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad del reparto de las frutas y hortalizas, de las operaciones de retirada del mercado con destino a la distribución gratuita, procedentes de las organizaciones de productores, o, el sexo de la mayoría del grupo de personas que tienen el poder de decisión.

Artículo 9. Instrucción y Resolución de la Autorización de las organizaciones caritativas para la distribución gratuita de las retiradas.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de agricultura de Andalucía, tramitarán las solicitudes correspondientes a las organizaciones caritativas cuyo domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad, en su caso, corresponda a su ámbito provincial, procediendo a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden.

2. Si la solicitud de autorización como organización caritativa, o las solicitudes adjuntas de los centros benéficos asociados para los que solicita autorización, no reuniesen los requisitos establecidos en los artículos 4 o 6, respectivamente, y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la organización caritativa para que en un plazo de 10 días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Tras su estudio, la persona Delegada Territorial competente en materia de agricultura, emitirá propuesta de resolución de autorización o desestimación, según corresponda, y en el caso de que la propuesta sea de autorización junto con la misma y para cada organización caritativa, propondrá la asignación de un código de nueve dígitos de la siguiente forma:

- a) 2 dígitos corresponderán al número asignado para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será 01.
- b) 2 dígitos al de la provincia andaluza donde tenga la sede social la organización caritativa, o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad, en su caso: 04 Almería, 11 Cádiz, 14 Córdoba, 18 Granada, 21 Huelva, 23 Jaén, 29 Málaga y 41 Sevilla.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 9 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

c) 1 dígito que será un 1.

d) 4 dígitos (del 0001 al 9999) que se asignarán a la entidad, según el orden de propuesta de autorización.

Además, a cada centro benéfico que se autorice como asociado a la organización caritativa se le asignará un código, tal y como se establece en el artículo 12.

En el caso en el que una organización caritativa sea autorizada también como centro benéfico, se le asignarán los códigos correspondientes a los dos.

4. La propuesta junto con toda la documentación del expediente se ubicará, de manera digital en el directorio habilitado para ello, remitiendo un oficio de comunicación a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, que resolverá lo que proceda, en el plazo de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La notificación será efectuada conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, quedando la organización caritativa autorizada, para participar en la distribución gratuita de frutas y hortalizas, procedente de operaciones de retiradas de organizaciones de productores, permaneciendo autorizada mientras se cumplan los requisitos para su participación, y en tanto no se disponga lo contrario. En caso de no haberse dictado resolución en el plazo establecido para ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la mencionada Ley, la organización caritativa podrá entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

Artículo 10. Bajas de organizaciones caritativas autorizadas.

Cuando una organización caritativa deseé abandonar la participación en el régimen de retiradas para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, deberá comunicarlo en el modelo de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL” (Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre) ubicado en la ruta: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios.html>, dirigiéndolo a la Delegación Territorial competente en materia de agricultura, de la provincia andaluza, donde se localice el domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad.

El documento deberá estar suscrito por la persona representante legal de dicha organización caritativa. Tras las comprobaciones oportunas por parte de la Delegación Territorial competente en materia de agricultura correspondiente, la persona Delegada de la misma, emitirá la correspondiente propuesta de resolución de baja de participación de la organización caritativa, y la remitirá a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para su resolución.

En el caso en el que el documento no reuniese los requisitos indicados, se requerirá a la organización caritativa para que en un plazo de 10 días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La baja de una organización caritativa, no altera las obligaciones que esta tuviera contraídas con anterioridad a la fecha efectiva de la baja.

Artículo 11. Ampliación del número de centros benéficos asociados a una organización caritativa.

1. La organización caritativa que deseé ampliar sus centros benéficos asociados, presentará una solicitud de ampliación de centro benéfico asociado de acuerdo al Anexo IV, junto con la solicitud de autorización del centro benéfico asociado conforme al Anexo II, según se establece en el artículo 7, en la ruta: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/7047.html>

2. El centro benéfico que pretenda asociarse a una organización caritativa autorizada, para participar en la gestión gratuita de las operaciones de retirada, deberá cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 6 y 8.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y
EMERGENCIAS**

Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 10 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

Artículo 12. Instrucción y Resolución de las solicitudes de autorización de centros benéficos no asociados y de ampliación del número de centros benéficos asociados a una organización caritativa.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de agricultura de Andalucía, tramitarán las solicitudes de autorización de centros benéficos no asociados, cuyo domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad, en su caso, corresponda a su ámbito provincial, así como las de ampliación del número de centros benéficos asociados, pertenecientes a organizaciones caritativas cuya sede social o estructuras administrativas, según proceda, correspondan a su ámbito provincial, procediendo a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden.

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos que señala el artículo 6, para centros benéficos no asociados, u 8, para ampliaciones del número de centros benéficos asociados, y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al centro benéfico no asociado, o a la organización caritativa, en caso de solicitudes de ampliación del número de centros asociados, para que en un plazo de 10 días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Tras las comprobaciones oportunas, la persona Delegada Territorial correspondiente, emitirá propuesta de resolución de autorización o desestimación, según proceda. En el caso de autorización, en la propuesta se indicará el modo en el que se autoriza al centro benéfico, es decir si se propone como entidad de consumo, de reparto o para ambas modalidades, de acuerdo a lo indicado por la referida entidad en su solicitud y conforme a la documentación de acompañamiento de la misma. Para cada centro benéfico, propondrá la asignación de un código de nueve dígitos de la siguiente forma:

- 2 dígitos corresponderán al número asignado para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es 01
- 2 dígitos al de la provincia andaluza donde tenga la sede social del centro benéfico o su estructura administrativa y funcional: 04 Almería, 11 Cádiz, 14 Córdoba, 18 Granada, 21 Huelva, 23 Jaén, 29 Málaga y 41 Sevilla.
- 1 dígito que será un 2 para los centros benéficos asociados y un 3 para los centros benéficos no asociados.
- 4 dígitos (del 0001 al 9999) se asignarán a la entidad, según el orden de propuesta de autorización.

4. La propuesta junto con toda la documentación del expediente se ubicará, de manera digital en el directorio habilitado para ello, remitiendo un oficio de comunicación a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, al objeto de su supervisión y elevación ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, que resolverá lo que proceda, en el plazo de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La notificación será efectuada conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, quedando el centro benéfico autorizado, para participar en la distribución gratuita de frutas y hortalizas, procedentes de operaciones de retiradas de organizaciones de productores, permaneciendo autorizado mientras se cumplan los requisitos para su participación, y en tanto no se disponga lo contrario. En caso de no haberse dictado resolución en el plazo establecido para ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la mencionada Ley, la organización caritativa o el centro benéfico no asociado, según corresponda, podrá entender su solicitud de ampliación o de autorización, desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13. Bajas de centros benéficos autorizados.

1. Las peticiones de bajas de los centros benéficos autorizados, para abandonar su participación en el régimen de retiradas para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, serán comunicadas en el modelo de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL” ubicado en la ruta: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, dirigiéndolo a la Delegación Territorial

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 11 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

competente en materia de agricultura, de la provincia andaluza, donde se localice el domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad. El documento deberá estar suscrito por la persona representante legal de dicho centro, en el caso de centros benéficos no asociados y/o, por la persona representante legal de la organización caritativa para el caso de sus centros benéficos asociados. Tras las comprobaciones oportunas, la persona Delegada emitirá propuesta de resolución de baja de participación de la organización caritativa, y la remitirá a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para su resolución.

En el caso en el que el documento no reuniese los requisitos indicados, se requerirá a la organización caritativa, o al centro benéfico no asociado, para que en un plazo de 10 días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La baja de un centro benéfico, asociado o no asociado a una organización caritativa, no altera las obligaciones que este tuviera contraídas con anterioridad a la fecha efectiva de la baja.

Artículo 14. Comunicación de actualización de datos de organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados.

1. Las solicitudes de modificación de datos de una organización caritativa, la de sus centros benéficos asociados, o la de los centros benéficos no asociados se presentarán en el modelo de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL” ubicado en la ruta: , <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml> junto con la documentación correspondiente al cambio o a los cambios solicitados, dirigiéndolo a la Delegación Territorial competente en materia de agricultura de la provincia andaluza, donde se localice el domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad, surtiendo efectos desde su comunicación.

En el caso de centros benéficos asociados, la comunicación la realizará la organización caritativa correspondiente.

2. Con base en esta comunicación, la Delegación Territorial, ubicará la documentación recibida, de manera digital en el directorio habilitado para ello, remitiendo un oficio a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados. Posteriormente, la citada Delegación Territorial, procederá a actualizar la relación de organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados de Andalucía, de acuerdo a los cambios solicitados y a la documentación justificativa de los mismos ya se trate de: nuevo almacén, cambio en el número de personas asistidas, cambio en los datos de la persona de contacto, cambio en los medios de conservación de los productos, etc... »

Artículo 15. Relación de organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados en Andalucía.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6 de la Circular de Coordinación FEGA n.º 16/2023 sobre Autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos para distribución gratuita de frutas y hortalizas procedentes de las retiradas, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de agricultura de Andalucía, mantendrán actualizada la relación de organizaciones caritativas y de centros benéficos autorizados, correspondiente a su ámbito provincial. Dicha actualización la realizarán a través de la aplicación establecida en la referida Circular, o en la que se establezca al efecto, en el módulo adaptado para ello.

Esta relación contendrá los datos siguientes según el formato del anexo 4, siguiendo la estructura del anexo 5 de la citada circular:

- Número asignado en el registro (código): El número constará de nueve dígitos, dos correspondientes al número de la comunidad autónoma (01) y dos al de la provincia donde tenga la sede social, (04 Almería, 11 Cádiz, 14 Córdoba, 18 Granada, 21 Huelva, 23 Jaén, 29 Málaga y 41 Sevilla), un dígito correspondiente al tipo de entidad asignándoles los números 1, 2, 3 ó 4 según sean respectivamente, organización caritativa, centro benéfico asociado, centro benéfico no asociado, o entidad que comprenda varias organizaciones caritativas, y cuatro números secuenciales desde el 0001 al 9999, según el orden de autorización. Cuando el FEGA autorice alguna entidad de acuerdo con lo indicado en el tercer párrafo del apartado 4 de dicha circular, los cinco primeros dígitos del código serán 18004.

- NIF de la organización caritativa o del centro benéfico.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y
EMERGENCIAS**

Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 12 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

- Razón social de la organización caritativa o del centro benéfico.
 - Dirección (calle ó plaza y número).
 - Código postal.
 - Teléfono.
 - Fax.
 - Correo electrónico, en su caso.
 - Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.
 - Nombre de la localidad donde está ubicado el centro.
 - Nombre de la provincia.
 - Nombre del municipio.
 - Número de centros benéficos asociados a los que distribuye el producto retirado en el caso de organización caritativa.
 - Número medio de personas asistidas.
 - Capacidad de almacenamiento: frigorífico y no frigorífico (en kg. ó m³ indicando la unidad de medida en la columna correspondiente).
 - Autoridad competente que autoriza a la organización caritativa o al centro benéfico para la distribución gratuita de frutas y hortalizas. (Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados).
 - Fecha de alta en la relación.
 - Fecha de baja si se produce.
 - Fecha de modificación.
 - Para los centros benéficos asociados se incluirá el código asignado en la relación nacional de la organización caritativa que les suministra el producto retirado.
 - Observaciones.
2. Las Organizaciones Caritativas y centros benéficos podrán tener diferentes ubicaciones de almacenamiento que en ningún caso recibirán un código; debiendo ser dados de alta en la aplicación como almacenes.
3. Cuando se produzca una baja de una organización caritativa o un centro benéfico, la Delegación Territorial competente en materia de agricultura correspondiente, no adjudicará a una nueva entidad el número que aquella tenía adjudicado.
4. Cuando se produzca el paso de un centro benéfico de no asociado a asociado, permanecerá en la relación incluyendo la fecha de baja como no asociado y se dará de alta un nuevo registro cambiando el dígito correspondiente al de la situación de asociado y se añadirán a ese registro todos los datos del centro benéfico. Si a la hora de cambiar el dígito del tipo de entidad, se produjera una duplicidad en la numeración, se modificarán los últimos cuatro números secuenciales.

Artículo 16. Relación nacional de organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados.

Según establece la circular de coordinación FEGA referenciada, el FEGA, con base a la información grabada, de acuerdo al artículo 15, mantendrá la relación nacional de organizaciones caritativas y de centros benéficos autorizados para la recepción de retiradas de frutas y hortalizas.

Se dará publicidad a través de la página web del FEGA de las organizaciones caritativas y de los centros benéficos, pudiendo acceder a la información todas las partes afectadas por las retiradas y cualquier otra persona interesada.

Disposición adicional primera Primera. Convalidación.

Todas las Organizaciones Caritativas y Centros benéficos autorizadas en aplicación de la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, continúan autorizados bajo las condiciones de la presente Orden.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y
EMERGENCIAS**

Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 13 de 13
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

| **Disposición adicional segunda. Actualización códigos de autorización.**

Con motivo de la puesta en marcha del catálogo de entidades caritativas de la aplicación GESPRO, del FEGA y tras la grabación de los códigos correspondientes, a determinados centros benéficos autorizados como asociados a organizaciones caritativas andaluzas, se ha comprobado que algunos de los códigos no son coincidentes con los códigos asignados a estos centros en el Anexo X de la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Por ello y al objeto de conservar la plena trazabilidad de los códigos para los referidos centros, se incluye un nuevo Anexo X en el que se indican los códigos asignados inicialmente y los asignados en la actualidad, caso de diferir ambos, y de que los centros permanezcan a fecha actual como centros benéficos autorizados como asociados.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

Queda derogada la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Disposición final primera. Remisión de la declaración responsable del número medio de personas asistidas al día.

Se concede un plazo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente orden, para que las organizaciones caritativas y los centros benéficos autorizados, envíen a las Delegaciones Territoriales competentes, en materia de agricultura de Andalucía, el Anexo V (Declaración responsable del número medio de personas asistidas por día) cumplimentado con el número total de personas asistidas, desglosado por sexo. En caso, de centros benéficos asociados, esta información se hará llegar a través de la organización caritativa a la que estén asociados.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal